Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 143

20 de Diciembre de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 072-MPA-AG/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-060-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 35 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Encargado de Infraestructura e Intendencia, solicitando la adquisición de tres (03) extintores, triclase, 10 kg. completo con gancho, tirafondos, taco para ladrillo hueco y chapa baliza reglamentaria; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.
Que, a fs. 36 el departamento de Contrataciones y Compras informa que la solicitud contiene la justificación de la necesidad de adquisición y un valor estimado de adquisición; informa además la inexistencia en stock del mobiliario de oficina solicitado.
Que, a fs. 37 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 38 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 40/41 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "JUJUY MATAFUEGOS" de Guzmán Emilio y "DEL NOA EXTINTORES PALPALA" de Oviedo Ricardo Gabriel.
Que, a fs. 43/47 se agrega correo electrónico con documentación y cotización adjunta remitido por la firma "DEL NOA EXTINTORES PALPALA" de Oviedo Ricardo Gabriel.
Que, a fs. 49 el Encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que "la oferta de "DEL NOA EXTINTORES PALPALA" de: a) extintor ABC, polvo químico, por 10 kg., b) soporte para pared extintores ABC 5-10kg., c) chapa baliza columna reglamentaria 80cm x 23 cm; cumplen los requisitos técnicos para ser utilizados en oficinas del Ministerio Público de la Acusación".
Que, a fs. 50 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación directa de los Renglones Nº 1 y Nº 2 a la firma "DEL NOA EXTINTORES PALPALA" de Oviedo Ricardo Gabriel, CUIT N° 20-20313905-6, por la suma total de $44.010,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Diez con 00/100) por resultar su precio razonable en relación a la estimación previa.
Que, a fs. 51 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 44.010,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1°: Adjudicar la contratación directa a la firma "**DEL NOA EXTINTORES PALPALA**" de Oviedo Ricardo Gabriel, CUIT N° 20-20313905-6, por la adquisición de: i. Tres (03) extintores ABC polvo químico x 10Kg. más instalación ext. ABC de 2,5 a 10Kg.- ii. Tres (03) soporte pared ABC 5 y 10 Kg., más chapa baliza columna reg. 80x23.- Monto adjudicado: $44.010,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Diez con 00/100).-
Artículo 2°: Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "DEL NOA EXTINTORES PALPALA" de Oviedo Ricardo Gabriel, CUIT N° 20-20313905-6 por el importe consignado en el artículo anterior.-
Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Talavera Virginia Soledad
Administradora General Habilitada

RESOLUCIÓN Nº 73 MPA-AG/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-200-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 02 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de Infraestructura e Intendencia, solicitando la adquisición de dos (02) cámara bullet dahua hd exterior metálica cctv seguridad, uno (01) caja cable utp 305m - categoría 5, ocho (08) balun + plug macho hembra alimentación cctv redvision, dos (02) caja estanca pase plástica pvc balun cctv empalme 11x11x 5 cm.
Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.
Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 07/08 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier, "SEYTC S.R.L.", "OVA INFORMÁTICA" de Torres Bonifacio, "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "SIMECOM S.R.L.
Que, a fs. 20/26 se agrega correo electrónico con documentación y cotización adjunta remitido por las firmas "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier, "SEYTC S.R.L." y "OVA INFORMÁTICA" de Torres Bonifacio.
Que, a fs. 28 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que "…en relación a los presupuestos remitidos por los proveedores que, es preferible optar por la propuesta remitida por "INTER-HARD" ya que el mismo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y si bien el precio es un poco mayor que el de la propuesta de "SEYTC" la calidad de los bienes ofertados es superior, resultando además recomendable dentro de la propuesta optar por la caja de cable UTP marca Furukawa, la elección de esta marca y de la propuesta de "INTER HARD" responden a que la instalación de las cámaras se realizará a la intemperie y resulta necesario que las mismas y el cableado puedan resistir entre otras cosas las inclemencias del clima…".
Que, a fs. 29 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras, adjudica la contratación directa de los Renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la suma total de $39.730,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100) atento los argumentos manifestados por el encargado de la Secretaría de Informática en fs. 28 y por resultar su precio razonable en relación a la estimación previa.
Que, a fs. 30 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $39.730,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1°: Adjudicar la contratación directa a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" CUIT N° 20-22304655-0, por la adquisición de: i. Dos (02) cámara DAHUA FHD 1080P BULLET metálica exterior HAC-B2A21P.- ii. Una (01) Caja de cable UTP Cat.5E x 305mts. SOHO FURUKAWA.- iii. Ocho (08) par balun + plug macho/hembra alimentación CCTV.- iv. Dos (02) caja estanca pase plástica PVC Balun CCTV empalme 11x11x5 cm.- Monto adjudicado: $39.730,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100).-
Artículo 2°: Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.-
Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Talavera Virginia Soledad
Administradora General Habilitada

RESOLUCIÓN Nº 476/SCA-2021.-
Expediente Nº 1101-106-G-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
VISTO:
El Expte. Administrativo Nº 1101-106-G-2021, caratulado "S/Renovación de CAA Avícola G.H. SRL - La Toma, San Antonio", iniciado por Guallpa Huasi SRL, donde rola la Solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, para la actividad de "Producción de pollos de engorde de ciclo completo y faena"
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución Nº 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Nº 336/2014-DPCA la entonces Dirección Provincial de Calidad Ambiental renovó el Certificado Provisorio de Aptitud Ambiental Nº 050 a la Empresa GH SRL, sito en RP Nº 2, km 24,5, La Toma, Dpto. San Antonio, Prov. de Jujuy para su actividad de "Producción de pollos de engorde de ciclo completo y faena", cuyo vencimiento operó en fecha 06/10/2015.
Que, la Secretaría de Calidad Ambiental solicitó a la Empresa mediante Nota N° 742/19-SCA la presentación de un Informe de Situación Ambiental (ISA) y los monitoreos ambientales con el objeto de renovar el CAA N° 050.
Que, en fecha 24 de septiembre de 2021 la empresa presentó el ISA solicitado, incluyendo documentación anexa para el tratamiento de efluentes, de la cual surgen observaciones a las que la empresa dio respuesta, sugiriéndose desde el área técnica una nueva inspección para constatar lo informado.

Que, en fecha 02 de diciembre del cte. año, se realizó la inspección a los fines de constatar los aspectos físicos declarados en la documentación presentada por la empresa, los cuales se encontraron en conformidad por parte del área técnica, no surgiendo nuevas observaciones.
Que, por todo lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización recomienda renovar el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente a la empresa Guallpa Huasi SRL, sin perjuicio de solicitar el cumplimiento de las formalidades establecidas en la presente resolución.
Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R Nº 5980/06.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 050, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, a la actividad de "Producción de pollos de engorde de ciclo completo y faena", de la Empresa **GH S.R.L.**, sita en Ruta Prov. N° 2, Km 24,5 La Toma Dpto. San Antonio, Prov. de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de dos (2) año, a partir del día de la fecha, conforme a lo establecido en la presente resolución.-
ARTICULO 2º: La Administrada deberá gestionar ante la Secretaría de Calidad Ambiental la Renovación del presente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación y una Actualización del Informe de Situación Ambiental, así como cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecido en el artículo 32° del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 General del Ambiente.
ARTÍCULO 3º: Durante la vigencia del presente Certificado de Aptitud Ambiental, la Administrada, deberá cumplir con las siguientes medidas: **1-** Realizar la construcción de la planta de rendering.- **2-** Comenzar con los protocolos de monitoreos establecidos sobre cursos de agua superficiales alrededor de las celdas de disposición de desechos cárnicos y lagunas de tratamiento.- **3-** Realizar el compostaje de manera correcta de la cama de pollo y presentar protocolos de monitoreo de los resultados obtenidos para su venta.
ARTICULO 4º: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental y extiende el Certificado de Aptitud Ambiental" deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.
ARTICULO 5º: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (Trescientos) Litros de Nafta Especial sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6214 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.
ARTICULO 6º: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.
ARTICULO 7º: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Empresa GH S.R.L. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.
ARTICULO 8º: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.
ARTICULO 9º: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Empresa GH S.R.L., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
20 DIC. LIQ. Nº 26500 $346,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98º del Código de Aguas- Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del "Consorcio de Riego Chaguaral" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2021, a horas 11:00, en la sede del Consorcio ubicada en la Calle López y Planes Nº 183 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir-Director.-

15/17/20 DIC. S/C.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL LOS GARDELITOS** Pers. Jurídica 3594-G-1, invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 5 de Enero de 2022, a las 18hs en la sede, Calle Belgrano Nro. 350- La Quiaca. Orden del Día: 1. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2. Lectura y Consideración de la Memoria. Balance General. Inventario. Cuenta de Gastos y recursos. Dictamen del órgano de fiscalización por los ejercicios económicos correspondientes a los años 2019 y 2020. 3. Elección de Miembros de Comisión Directiva con sus vocales titulares y Suplentes por finalización de mandatos. 4. Elección de Miembros de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos. Según estatuto vigente: Las asambleas se celebraran válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuere el número de socios presentes pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Arispe La Fuente José Luis- Presidente.-

20 DIC. LIQ. Nº 26501 $279,00.-

Escritura Numero Cincuenta y Cinco.- N° 55. Prorroga del Plazo de Duración de "ALTO COMEDERO S.A.S."- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, , Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparece: el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, nacido el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, Documento Nacional de Identidad Nº 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de 55 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia.- El compareciente es mayor de edad, a quien afirmo conocer conforme a lo normado en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe .- Interviene en el carácter de único socio de la sociedad "**ALTO COMEDERO S.A.S.**", CUIT Nº 30-71659902-3, con domicilio en calle Vilcapugio N° 1987 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, lo que acredita con los instrumentos que se relacionan al final de la presente.- Y El Compareciente Dice: **Primero:** Que con la documentación relacionada acredita representar el cien por ciento del capital social, y de la voluntad societaria.- **Segundo**: Que la Sociedad fue constituida originariamente el día 26 de agosto de 2019 con un término de duración de 2 años a contar de la inscripción registral operada el 5 de marzo de 2020.- **Tercero:** Que como consecuencia de ello, el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, vencería el plazo, y se producirá la disolución de la sociedad por el vencimiento de plazo de duración en el contrato, conforme lo dispone el artículo 94 inciso 2 de la Ley 19.550.- **Cuarto**: Que por tal motivo, y antes de su vencimiento, el socio ha resuelto Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de treinta años (30 años), a contar del vencimiento de la referida prórroga y en consecuencia modifican el texto del Articulo Segundo del Contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera "SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad será de treinta años, a partir del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, venciendo en consecuencia el día veintiséis de agosto del año dos mil cincuenta y uno.- Este plazo podrá prorrogarse por decisión que se tomará por unanimidad." Declaraciones Complementarias: Sede Social: El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "ALTO COMEDERO S.A.S.", es calle Vilcapugio N° 1987 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia.- Dirección de correo electrónico: Constituye domicilio electrónico en: a.montalvetti.c@gmail.com.- Unidad de información financiera: En este acto, el socio declara bajo juramento que No se encuentra incluido y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Tramites de Inscripción los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, y/o a la Doctora María Constanza Calvo Elliff, M.P. 1865, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, gestionen y soliciten la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, las facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Acreditación: el compareciente acredita la existencia de la sociedad y la calidad invocada con los siguientes instrumentos: a) Contrato constitutivo pasada por Escritura Nº 136 de fecha de fecha veintiséis de agosto de 2019, ante mí Escribana Titular del Registro N° 62 de esta ciudad; y b) modificación de contrato social pasada por Escritura Nº 154 de fecha de fecha primero de octubre de 2019, ante mí Escribana Titular del Registro N° 62 de esta ciudad, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 68, acta 68 del libro I de S.A.S.; y Registrado con copia bajo asiento nº 2, al folio 11/17, del legajo III Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A.S., con fecha cinco de marzo de 2.020, instrumentos que en original tengo a la vista para este acto y que en fotocopias por mi autenticadas agrego al legajo de comprobantes como pertenecientes a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Firmado: Alberto Gustavo Montalvetti.- Esta mi firma sobre el sello notarial: Carolina Alexander, Escribana Titular R. Nº 62, San Salvador de Jujuy.- Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y dos del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para la Sociedad esta Primera Copia o Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

RESOLUCION Nº 034-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-005/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
20 DIC. LIQ. Nº 26512 $769,00.-

DECLARACIÓN JURADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de junio de 2021, el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, nacido el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, Documento Nacional de Identidad Nº 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de 53 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; en carácter de Socio de la sociedad "ALTO COMEDERO S.A.S.", manifiesta en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "**ALTO COMEDERO S.A.S.**", es calle Vilcapugio Nº 1987 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: a.montalvetti.c@gmail.com. 3.- No es Persona Políticamente Expuesta, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- 4.- Que el firmante No se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- ACT. NOT. Nº B 00627143.- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 034-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-005/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
20 DIC. LIQ. Nº 26513 $507,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 31. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, a los 16 días del mes de diciembre de 2020; siendo las 11:00 horas; se reúnen en la sede Social, los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A**. cuyo detalle obra en el libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, con la presencia de los accionistas que firman al pie de la presente acta, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas covocada por el Directorio el día de la fecha .- Preside el acto el Sr. Andrés Jara Werchau, quien manifiesta que encontrándose reunidos los accionistas que representan el 100% del capital social, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas revestirá el carácter de unánime en los términos del Art. 237, párrafo tercero, de la Ley 19.550 y que por tal motivo se ha prescindido de la publicación de los avisos requeridos por la Ley.- No habiendo objeciones a la regularidad de la convocatoria. El Sr. Presidente declara validamente constituida la Asamblea y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.- Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta.- Acto seguido, el Señor Andrés Jara Werchau, pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Designación de autoridades- Ratificación de actuaciones realizadas por los miembros del Directorio.- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien propone que se renueven las autoridades y que la gestión del Directorio hasta la presente fecha sea aprobada manifestando su conformidad de acuerdo a lo obrado por el mismo.- Puesta a consideración de los accionistas, se aprueban ambas mociones por unanimidad.- Quedando la distribución de cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Andrés Jara Werchau, DNI 25.613.106.- VicePresidente: Pamela Claudia Scheurer, DNI 26.085.396.- Director Suplente: Pablo Jara Werchau, DNI 18.355.896.- Presentes la totalidad de los flamantes designados incluido el Sr. Pablo Jara Werchau, los mismos prestan su mas formal aceptación al cargo conferido, declarando bajo fe de juramento que no le asisten las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley General de Sociedades, como así también constituyen domicilios especiales en la sede social de la entidad.- Por último, el Sr. Presidente pone en consideración de los presentes el tercer punto del orden del día: 3) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea.- Toma la palabra la Sra. Pamela Scheurer y propone para que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para proceder a la inscripción Directorio ante la Fiscalía de Estado de Jujuy, y el Registro Publico de Comercio de esta Provincia.- Puesta en consideración, la moción es aprobada por unanimidad.- No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 12:30 hs.-

RESOLUCION Nº 031-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-073/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
20 DIC. LIQ. Nº 26521 $617,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 58.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de diciembre de 2020 siendo las 9:30 horas, se constituyen en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que existiendo quórum suficiente de acuerdo a las previsiones estatuarias, declara válidamente constituida y abierta la reunión y expone que desea convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a las 11 horas para considerar el siguiente orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.- 2- Designación de Autoridades- Ratificación de actuaciones realizadas por los miembros del directorio.- 3- Inscripción en el registro público de comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea.- Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad.- El Señor Presidente finalmente expresa que de cumplirse los requisitos de los términos del Art. Nº 237 "in fine" de la Ley 19.550 podrá celebrarse la Asamblea General Ordinaria válidamente sin efectuarse las publicaciones correspondientes, de acuerdo lo establece dicha norma legal.- No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el Sr. Jara Werchau da por finalizada la reunión, siendo las 10.30 horas.-

RESOLUCION Nº 031-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-073/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
20 DIC. LIQ. Nº 26521 $617,00.-

REMATES

Hugo R. Gutiérrez
Martillero Judicial
M.P. N° 133
Judicial con Base y Reducción: Renault, Kangoo 1.6 año 2.017.- El día 27 del mes de Diciembre de 2.021, a horas 17:00, en calle Ejercito del Norte N° 796 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el **EXPTE. Nº C-154895/2020,** caratulado: "EJECUTIVO: HUANCA ANABEL NATALIA C/ CRUZ HAYDEE ANALIA", procederé a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y con base de Pesos Seiscientos Cincuenta y un Mil Setecientos Diez ($651.710,00) monto de planilla aprobada, y en el estado en que se encuentre, el siguiente automotor individualizado como: Marca Renault, Modelo Kangoo 1.6 1 P, año 2017, Dominio AB-607-CU de propiedad del accionado CRUZ HAYDEE ANALIA DNI. Nº 33.560.420. Asimismo autorizase al Martillero a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.021.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 26489 $701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Se hace saber que en los autos "**SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 3350/21**, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 3 de Diciembre de 2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I. Fijar hasta el día 30/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. II.- Hacer Saber que la Sindicatura desinsaculada recayó en el Estudio Marteau y Aguirre Asociados, con domicilio en San Martín N° 575, Piso 2, Oficina 13, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fijó el horario de atención para pretensos acreedores los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 11 hs. y de 18.30 a 20.30 hs. III. Fijar el día 16/03/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) IV. Fijar el día 02/05/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto (art.39 LCQ), el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40 LCQ). V. Señalar el día 30/09/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 23/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad. VI. Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, Jujuy y Catarmarca. Hágase Saber.- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares- Jueza Subrogante P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 06 de diciembre de 2021.-

17/20/22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26427 $1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS, que en el Expte. N° B-251701/11: caratulado: "Prescripción Adquisitiva en el EXPTE. N° B-200.882/08: PUCA, ESTEBAN ABEL c/MAMANI DE RIOS, TELESFORA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.021.-(I...) (II...) (III...) IV.- en consecuencia, notifíquese el traslado de demanda a TELÉSFORA MAMANI DE RIOS mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- V- actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.-VI-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- S.N.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.018.(I...) II- Atento el estado de autos córrase traslado de la demanda interpuesta a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que conteste dentro del termino de quince días con más cuatro días en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III-Intímeselo para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por ministerio de ley.-(IV...)V-Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI....- VII- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- S. N. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, Quince de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 26317 $1.038,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-030736/2019 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DIAZ, VICTOR ANIBAL y ALEGRE. EVA CRISTINA c/ CISNERO DE OCAMPO, SABA DOLORES", procede a notificar los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.-I.- Por presentada la Dra. Carina Paola Ramljak; por parte en nombre y representación de los Sres. VÍCTOR ANÍBAL DIAZ- DNI N° 14.049.999 y EVA CRISTINA ALEGRE- DNI N° 16.781.938, a mérito de Escritura Pública N° 159/19, Registro Notarial N° 49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.-II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles-Usucapión, en contra de la Sra. SABA DOLORES CISNERO DE OCAMPO- DNI N° 6.344.995, con domicilio en Manzana 63, Lote 12 S/N, barrio Lozeta, El Talar, departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, sobre el individualizado como Parcela 5, Manzana 24, Padrón E-1200, Circunscripción 5, inscripto como Sección 1, Folio 241, Matrícula E-17215, ubicado en calle Belgrano S/N, localidad de Yuto, departamento Ledesma, provincia de Jujuy, y previo a proveer lo que por derecho corresponda, conforme lo establece el art. 4º de la Ley 5486, y lo dispuesto por arts. 528º y subsiguientes del Código Procesal Civil, suspéndase el trámite de la presente causa, hasta el cumplimiento de los requisitos preparatorios establecidos para su admisibilidad (conclusión de Expte. N° D-26783/18).-III.-…- IV.-Notifíquese.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico.-Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020.- I.-Téngase a la Dra. Paola Ramljak, por contestado el traslado conferido en término, consecuentemente, cítese como terceros interesados al presente proceso a los colindantes: 1).- Sres. CELIA KARINA DIAZ HART, DNI 23.650.683, NÉSTOR DAVID DIAZ HART, DNI 26.729.541, RODOLFO SANTOS DIAZ, DNI 17.909.148, VÍCTOR ANÍBAL DIAZ, DNI 14.049.999, titulares- condominio- del inmueble individualizado como Padrón E-10029, 2).- Sres. MARÍA ESTER PINTO, L.C. Nº 64.462.055 y BRÍGIDO VEDIA, L.E. Nº 7.267.947, titulares- condominio- del inmueble individualizado como Padrón E-1202, 3).-Sr. RAFAEL AQUINO, CIP Provincial Nº 117.671, propietario del inmueble individualizado como Padrón E-1205, 4).-Sra. CARMEN CRUZ, L.C. Nº3.624.128, propietaria del inmueble individualizado como Padrón E-1198, 5).-Sr. JOSÉ ALVINO FERREYRA, L.E.3.956.725, propietario del inmueble individualizado como Padrón E-10078, 6).- Sra. JULIA HART, DNI F 8.212.244, con domicilio en Mzna. Nº 14, Lote 6 A, 7).- Sr. JUAN GONZALEZ, con domicilio en Mzna. Nº 14, Lote 4 A, 8).- Sra. CATALINA ALEGRE, DNI 12.377.327, domiciliada en Mzna. 19, Lote 6 A, y 9).-Sr. JUAN DORADO, DNI 24.141.836, con domicilio en Mza.14, Lote 7 B, todos ellos (ptos. 6 a 9) del Bº Belgrano s/n, de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince(15) días hábiles comparezcan a manifestar su intervención como partes en el proceso - si correspondiera - en forma expresa, clara y concluyente, haciéndoles saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).-II.-…-III.-...-IV.-…-V.-…-VI.-…-VII.-Notifíquese por cédula.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. María Cecilia Brito.- Firma Habilitada.-" "San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2021.-I.-....-II.-…-III.- Asimismo, en relación a la colindante Sra. CARMEN CRUZ- fallecida-, a fin de evitar nulidades, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Presidente de Trámite- Ante mí Dra. María Cecilia Brito- Firma Habilitada.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 26408 $1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el Expte Nº C-44307/15 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PABLO ALARCÓN c/ JUAN PEÑA" procede a notificar la presente Sentencia "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de noviembre de 2021, Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por el Sr. PABLO ALARCON D.N.I. Nº 21.317.231, en consecuencia declarar que- por la posesión de más de veinte años- han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle de 12 de Octubre Nº 285 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Padrón N-316, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 38, Parcela 4, Inscripto en el Lº I Fº 55 Aº 63, según plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 12597 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 19 de noviembre de 2012. 2º) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes para tal fin. 4º) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al art. 541 del C.P.C. 5º) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese .Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de tramite, Dra. Elba R. Cabezas, Dr. José A. López Iriarte, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy 01 de Diciembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26480 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 Secretaria nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-158156/20**) "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RAMOS ARNALDO GABRIEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-1.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. RAMOS, ARNALDO GABRIEL, D.N.I. N° 40.927.980, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Trece Mil Novecientos Diecisiete con 60/100 Ctvs ($13.917,60) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 80/100 Ctvs ($6958,80), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Asimismo hágase saber de que el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar de que deberá presentar las correspondientes diligencias y presentarlas para su control y firma (Art 50 y 72 del C.P.C.).-5.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado Dr. Puca, Diego Armando Juez, Ante Mi Dra. Carolina Frías Secretaria-. Decreto de fs.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.- 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 14 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Firmado Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo G. Ruiz -secretario habilitado.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Septiembre del 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26176 $1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. NOLASCO, GABRIEL GABINO DNI Nº 18.616.159 que en el **Expte. Nº C-102871/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ NOLASCO GABRIEL GABINO S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2021.-…. Atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro ($5.184,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la ley 6112; atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si

correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.-- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- "Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2.021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26178 $1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-173125/21-** caratulado- "Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito: LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A. c/ FLORES VICENTE EMILIO", notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 30 de Marzo del 2021 I - Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon, quien lo hace en nombre y representación de Limsa Limpieza Urbana S.A., a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 42/43 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a Vicente José Elio Flores, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) III– Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI - Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado Salvador de Jujuy 20 de Octubre del 2021 I.- Atento a lo solicitado por el actor, notifíquese a Vicente José Elio Flores DNI Nº 28.110.830 el decreto de fojas 41, 4to. párrafo, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. II.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días. III.- Notifíquese por cédula Fdo. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 02 de Diciembre del 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26377 $1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-173219/21** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ HECTOR HUGO HUESPE", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021. I.-Por presentado al Dr. Chacon Diego E., por constituido domicilio y en representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) a mérito de la copia de poder agregada en autos debidamente juramentada. II.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito incoada en contra de HUESPE HECTOR HUGO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de tramite, Ante Mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 05 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26166 $1.038,00.-

Tribunal de Familia, Sala I- Vocalía 2 promociona y notifica el **Expediente C-107244/2018** Divorcio: BEZA ZENON c/ ARREGUEZ, MARIA CLEOFE".- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.- Por presentada la Dra. Marta Beatriz Romero-Defensora Oficial de la Defensoría Regional de Palpalá en nombre y representación del Sr. ZENON BEZA, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Por promovida en forma unilateral demanda de divorcio con conocimiento de la cónyuge Sra. MARIA CLEOFE ARREGUEZ y el Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Art. 438 del C.C.C.).- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita peticionado en forma definitiva, de acuerdo a los informes de pobreza presentados y de conformidad a lo establecido por el Art. 108 del C.P.C.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.- Advirtiendo que el domicilio de la parte demandada se sitúa en la Provincia de Buenos Aires ampliase el plazo de traslado de la demanda en diecinueve (19) días mas en razón de la distancia.- Notifíquese por cedula.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, del mes de 2021.- Fdo. Dr. Meyer, Jorge Eduardo-Juez del Tribunal de Familia- Dr. Busignani, Jorge Luis-Prosecretario de Cámara.-

15/17/20 DIC. S/C.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en **el Expte. C-085999/17** "Incidente de Ejecución de Sentencia en B-203135/08 LISMA c/ BLANCA ROSA LOPEZ, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2018, Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-085999/17, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ LOPEZ, BLANCA ROSA"….Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. en contra de la Sra. BLANCA ROSA LÓPEZ hasta hacerse íntegro pago de la suma total de Pesos Mil Doscientos Sesenta con Cincuenta y Tres Centavos ($1.260,53), en concepto de capital; importe que devengará el interés dispuesto en el Expediente principal y hasta el efectivo pago, a cuyos fines la ejecutante deberá presentar planilla de liquidación en el plazo de cinco días. 2º) Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de cinco dias, una vez notificada y firme que quede esta resolución. 3º) Imponer las costas al ejecutado vencido (Art. 102 del C.P.C). 4º) Diferir la regulación de honorarios profesionales de la letrada intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación que es este acto se manda a confeccionar. 5º) Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a la C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier arias Cau, Vocal, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Ricardo Sebastian Cabana, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy 22 de junio de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26378 $1.038,00.-

Dr. María del Huerto Sapag, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el **Expte. Nº C-164113/2020,** caratulado: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXP. PRINCIPAL C-015337/2013: ARIAS EMMA MARIA MERCEDES c/HINOJOSA ADRIAN RAFAEL" se notifica por este medio al demando, Sr. HINOJOSA ADRIAN RAFAEL, la siguiente Resolución: -San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2020.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Emma María Arias en nombre y representación de Emilce Cabrera a mérito de la representación acreditada en el Expte. Nº C-15337/13 "Daños y Perjuicios: Cabrera, Emilce c/ Hinojosa, Adrián" y por sus propios derechos. Por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado Sr. Adrián Rafael Hinojosa en el domicilio denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de $27.671,31 ($22.675,31 por capital y $5.00 por honorarios de la Dra. Emma Arias) con mas la suma de $5.534 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los cinco dias de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. IV- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponerse al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. V- Téngase presente lo solicitado en el pto. V de fs. 5. Asimismo difiérase el pago de tasa de justicia hasta tanto se perciban las sumas que se ejecutan VI- Notifíquese por Cedula.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incompetencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26431 $1.038,00.-

En el **Expte. Nº C-144397/19**, caratulado: "Despido: TORRES, JOEL WALTER c/ CUEVAS, HUGO CESAR y otros", la Vocalía 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo de Jujuy, a cargo del Dr. Agustín Galíndez, procede a notificar a la codemandada "SERVICIOS DIGITALES SRL" de los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2020.- I. Atento a la ampliación de demanda formulada a fs. 289/300 y 303, ordénese recaratular los presentes autos por Secretaría como "Despido: Joel Walter Torre s c/ Hugo Cesar Cuevas, Esteban Fabián Cuevas y Servicios Digitales S.R.L". II. De la demanda y ampliación interpuesta córrase traslado a los accionados HUGO CESAR CUEVAS, ESTEBAN FABIAN CUEVAS y SERVICIOS DIGITALES S.R.L en los domicilios denunciados, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieran (art.51 del C.P.T.). III.- Asimismo intímaselos para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por ministerio de ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. VI.-Notifíquese por cédula". Fdo: Dr. Gastón Agustín Galíndez- Juez. Ante Mí: Dra. Ligia Gutiérrez- Secretaria. "San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2021.- I.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Marcos Carattoni Paoloni en su escrito con cargo de recepción de fecha 22/02/2021, notifíquese el proveído de fecha 06/02/2020 al demandado Servicios Digitales SRL mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión local (art. 162 del C.P.C.). II.- Diligencias a cargo del Dr. Marcos Carattoni Paoloni. III.- Notifíquese por cédula electrónica mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial

conforme Acordada 78/2020". Fdo Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dra. Ligia Gutiérrez Secretaria.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juzgado Contravencional N° 1- Secretaria Contravencional N° 4- Referente: **Expediente Número 089 EV/21** "REMATE DE MOTOVEHICULOS" ciudad.- En carácter de Juez Contravencional N° 1 de la Provincia de Jujuy ; me dirijo a Ud. a fin de solicitar, quiera tener a bien , publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces la siguiente intimación: San salvador de Jujuy, 01 de diciembre del 2021.- Resuelvo: Intimar para que en el plazo de (24) Horas, se presenten en este Juzgado, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los moto-vehículos secuestrados en legal forma, las siguientes personas: 01) CARDOZO DOMINGO VALENTIN, DNI N° 11.803.372, titular de motocicleta Marca Gilera, Modelo Smash, Motor N° KT1P52FMHD001586, Cuadro N° 8CXSMASHSDGS00824, Dominio 922-ISL. 02) Tolaba Carmen Lorena, DNI N° 40.325.570, titular de motocicleta Marca Corven, Modelo Mirage 110 By Corgen, Motor N° CVFA03A000614, CUADRO N° 8CVFA03A000614, DOMINIO A026PRI. 03) TEJERINA SANTOS FRANCO, DNI N° 16.480.695, titular de motocicleta Marca Euromot, Modelo HJ125-7, Motor N° 156FM1B1D00251, Cuadro N° LC6PCJB8080814364, Dominio 378-EZV. 04) ARJONA FRANCISCO RENE, DNI N° 13.889.777, titular de motocicleta Marca Gilera, Modelo Smash, Motor N° LF1P50FMHA1335838, Cuadro N° 8CXSMASHTBGC12100, Dominio 536-GUS. 05) PAREDES OCHOA FERMIN JUAN, DNI N° 93.049.914, titular de motocicleta Marca Motomel, Modelo B 110, Motor N° 7004612, Cuadro N° 8ELM151107B004612, Dominio 998-GHM. En caso de incomparencia pasen los bienes para decomiso conforme Articulo 45 del Código Contravencional. 02) Notifíquese con habilitación de días y hora por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Dra. Fabiola Arsenia Mercado- Secretaria Contravencional Nº 4.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-024944/18**, caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios: TITO JOSE ANDRES; DIAZ ALEJANDRA ELENA por la menor LUCIA ELENA TITO c/ RIVADENEIRA, ESTEBAN LEONARDO; APAZA LUIS RICARDO Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGURO", procede a notificar al Sr. Esteban Leonardo Rivadeneira el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2018.- I.- Avocase el Suscripto a la presente causa.- II. Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora- Vocales.- III. Téngase por presentado al Dr. Soria Jorge Cesar en nombre y representación de los Sres. Tito, José Andrés y Díaz, Alejandra Elena quienes se presentan en nombre propio y en representación de su hija Lucía Elena Tito, conforme copia juramentada de poder general para juicios que se adjunta a fs. 02/02 vta. por parte y por constituido domicilio legal en calle Perú esq. Brasil.- IV. Téngase al mencionados por interpuesta Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y admítase la misma, la que se tramitará conforme a las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del C.P.C.).- VI. Atento a la numerosa cantidad de partes demandadas: Sres. Rivadeneira, Esteban Leonardo, Apaza, Luis Ricardo y citada en garantía Paraná Sociedad Anónima de Seguros a los fines de evitar una dilación temporal innecesaria y en cumplimiento del principio de economía procesal, córrase traslado de la demanda interpuesta Sres. Rivadeneira, Esteban Leonardo, con domicilio en Manzana 71, lote 14 del Barrio Docente localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy y al Sr. Apaza, Luis Ricardo en calle Artigas s/nº del Barrio Carlos de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, y a citada en garantía Paraná Sociedad Anónima de Seguros CUIT Nº: 30-50005710-2 con domicilio en calle Maipú 215, 6 C.A.B.A., Provincia de Buenos Aires, CP 1084, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, con más la de diecinueve (19) días hábiles en razón de la distancia. Intímese a los accionados, para que en el plazo antes indicado, constituyan domicilios legales dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, en caso de incumplimiento se les notificará las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- VII.-…- ….- VIII.-….- IX.-….- X. Encontrándose comprometidos en los presentes autos intereses de una menor de edad, dese participación al Ministerio de la Defensa Civil de Niñas, Niños y Adolescentes e Incapaces….XII.-….- XIII.-…- XIII.-….- XIV.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite. Ante mi- Dra. Milena Solana Elguero- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 31 de agosto de 2021.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 25608 $1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, en el **Expte Nº C-184158/21**, caratulado: Proceso Especial "Acción de Cambio de Nombres: GLADIS, MERCEDES COROMINAS", Se hace saber a los interesados el siguiente proveído: "Ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de Nombre solicitado por la Sra. GLADIS MERCEDES COROMINAS D.N.I. Nº 27.017.547, pudiéndose formular oposición a la misma, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2021.- Secretaria Nº 6: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.-

19 NOV. 20 DIC. LIQ. Nº 26177 $692,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LAURA MERCEDES ABAD LUCCIONI D.N.I: 34.914.072 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

06/13/20 DIC. LIQ. N° 26364 $1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- ROSANA MABEL NUÑEZ D.N.I. N° 21.768.046 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/24 DIC. LIQ. Nº 26383 $1.038,00.-

Hago saber que la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil N° 1, en el **Expte. Nº FSA 3362/2020**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ALBERTO MARCO ANTONIO s/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar al Sr. Alberto Marco Antonio- DNI N° 95.428.719, lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2021. Provee la suscripta de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones N° 33/18 y 08/21 de la Cámara Federal de Salta. Téngase presente el juramento de ley brindado por la parte actora en el escrito digital que antecede, de conformidad a lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, procédase a notificar por Edictos conforme lo dispuesto por los art. 146 y 147 del C.P.C.C.N. Fdo. Mariela Alejandra Gimenez- Juez Federal Subrogante".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de ALBERTO MARCO ANTONIO- DNI N° 95.428.719, para que pague la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 58/100 ($157.984,58) reclamada en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Siete ($23.697,00) presupuestada provisoriamente por intereses y costa del juicio. La intimación de pago importara la citación de remate, para oponer excepciones legitimas dentro del termino de cinco (5) días (art.542, inc. 1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del mismo código (art.542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Julio Leonardo Bavio- Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Noviembre de 2021.-

20/22 DIC. LIQ. N° 26387 $692,00.-

Juzgado Tribunal del Trabajo Sala II Vocalía 6, Ref. **Expte. N° C-010644/13** caratulado: Despido GARECA FRANCISCO RAMÓN ALBERTO c/ ASTROS SRL; SALINAS HUGO LUIS y otros se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de agosto 2021. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Conforme declinación de notificación formulada a fs. 154 y lo manifestado por la Defensora Oficial Civil Dra. Graciela Liliana Arach a fs. 162, déjese sin efecto lo dispuesto en párrafos 2º y 3º de providencia de fecha 14 de marzo del 2019 (fs. 138), como así también la presentación de la mencionada precedentemente a fs. 163. En virtud de lo normado por el Art. 51 del CPT y de lo informado por Secretaría, dese por decaído el derecho a contestar demanda y téngase por contestada la misma para RODOLFO MOGRO y PEDRO SAMUEL ESPIONOSA, debiendo ser notificados del presente proveído mediante Boletín Oficial y un diario local y lo que se dicte en adelante por Ministerio Ley. Asimismo, atento lo solicitado por la Dra. Sonia Estela Alfaro a fs. 235, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 217 y declárese en rebeldía a los codemandados mencionados ut supra (Art. 195 y cctes. del CPC y 103 del CPT). A los fines de evitar nulidades, dese debida intervención al Defensor Oficial Civil y Ausente que por turno corresponda designar en autos de rubro. Atento al estado de la causa y de conformidad a lo establecido por los Arts. 13 y 19 del C.P.T. Convocase a las partes, sus apoderados o patrocinantes a la Audiencia de Conciliación que se llevara a cabo mediante videoconferencia por intermedio de plataforma JITSI del Poder Judicial de la provincia de Jujuy el día 6 del mes de abril del año 2022 a hs. 11:00... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26434 $346,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **DORA SVOBODA, F Nº 3.234.844 y Don DIONICIO CARLOS LUNA D.N.I. Nº 7.273.263** (Expte. N° D-038954/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26435 $346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **SERAFIN ENRRIQUEZ SILES DNI. N° 94.113.116 y Doña PAULINA TORRICO DNI Nº 93.728.595,** (Expdte. Nº D-039111/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 01 de Diciembre de 2021.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 26399 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° C-136481/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALVETTI MARIO ALFONSO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CALVETTI MARIO ALFONSO, L.E Nº 8.199.695.**- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 426 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2021.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 22989 $346,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. Nº C-189786/2021, caratulado MARTINEZ MARIA ANGELICA s/ Sucesorio, se ha ordenado lo siguiente: Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de **MARTINEZ MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 13.286.070**, a cuyo fin publíquese Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 16 de Noviembre de 2021.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 22989 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. C-189534/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARRILLO, MAXIMO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MÁXIMO CARRILLO D.N.I. Nº M 7.273.627**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 26447 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-39020/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LERMA, ASUNCIÓN Y ROCHA IGNACIA CELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCIÓN LERMA DNI N° 7.278.495 e IGNACIA CELIA ROCHA DNI Nº 6.482.784**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de diciembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26483 $346,00.-

Ref. Expte. N° A-029664/2006, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BRAVO ROSA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Doña **ROSA BRAVO, DNI N°4.142.765.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26367 $346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NICOLAZA ZAPANA FLORES DNI Nº 10.165.085** (Expdte. Nº D-039183/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 01 de Diciembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26460 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERMELINDO MAMANI, D.N.I. Nº 11.291.935,** en Expediente Nº C-183477/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MAMANI, ERMELINDO" en Exp. Principal C-111763/2018", a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Fdo. Dr. Diego Puca. Juez- Ante mi Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 3 de noviembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26452 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. Nº C-190101/21 "Sucesorio Ab-Intestato: CARDOZO, ESTEBAN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ESTEBAN CARDOZO D.N.I. 7.284.764**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.-

20 DIC. LIQ. N° 26487 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4 en el Expte. Nº C-178.084/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA DANIEL TEOBALDO y NIETO ASUCENA", cita y emplaza a los Herederos y Acreedores del Sr. **DANIEL TEOBALDO TEJERINA D.N.I. N° 7.268.307 y de la Sra. ASUCENA NIETO D.N.I. N° 0.980.177**, a cuyo fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días, Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, por el término de treinta días hábiles, contados a partir de última publicación.- Procurador: Enzo Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre 2021.-

20 DIC. LIQ. N° 26490 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-188413/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MARGARITA OLINDA LIZÁRRAGA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARGARITA OLINDA LIZÁRRAGA, DNI 11.072.624**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Juan Manuel García.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26491 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente Nº C-150128/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUILLERMO TISSERA y MARTA TERESA PIBOULEAU", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **GUILLERMO TISSERA, DNI 6.460.738 y MARTA TERESA PIBOULEAU DNI 7.356.892**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2430 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre del 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26468 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 14, en el Expte. C-186788/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZENON GERARDO MAYO, cita y emplaza por treinta (30) días a todos lo herederos y acreedores de **MAYO ZENON GERARDO DNI N° 28.767.958**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26469 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4. Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **VICTORIA CATALA, DNI N° F 3.542.876**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Diego Armando Puca- Ante Mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26467 $346,00.-

En el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-189.633/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUSTAVO ALEJANDRO GARCÍA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUSTAVO ALEJANDRO GARCÍA DNI Nº 18.217.039**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26503 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-186593/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BAÑOS TORIBIA", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **BAÑOS TORIBIA C.I. N° 45.576.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Diego Puca- Juez.- Secretaria N° 4, Dr. Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26416 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 12, en Expte. N° "C-166261/20,- Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ PLACIDO DOMINGO".- Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de **MENDEZ PLACIDO DOMINGO, DNI N° 8.204.001**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 del CPC).- Secretaria Nº 12: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.-

20 DIC. LIQ. Nº 26498 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. Nº C-169382/20 "Sucesorio Ab- Intestato: PACCI, MARIO VICTOR Y D´PAULA, AURELIA SOLEDAD", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MARIO VICTOR PACCI D.N.I. 7.267.170 y AURELIA SOLEDAD D´ PAULA D.N.I. F-3.787.207**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26493 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-187.383/21, caratulado: "Sucesorio Ab Instestato de EDELMIRA GASPAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **EDELMIRA GASPAR, DNI. Nº 11.936.227**, fallecida el 15/10/2019 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.021.-

20 DIC. LIQ. Nº 26511 $346,00.-